



Trabajadores extranjeros y números de Seguro Social

Un número de Seguro Social (SSN, siglas en inglés) se utiliza para informar sus salarios al gobierno y para determinar la elegibilidad de una persona para los beneficios del Seguro Social. Usted necesita un número de Seguro Social para obtener un trabajo, recibir beneficios del Seguro Social y recibir ciertos servicios del gobierno.

Su empleador le pedirá su número de Seguro Social para informar su salario. Aunque muchas otras empresas, como bancos y compañías de crédito también le piden su número de Seguro Social, no está obligado a proporcionarlo. Usted puede recibir muchos servicios sin un número de Seguro Social, incluso una licencia de conducir.

¿Qué necesito hacer para trabajar en los EE. UU.?

Para trabajar en los EE. UU, usted debe estar autorizado para trabajar. La autorización para trabajar puede ser el resultado de su estatus inmigratorio o es posible que deba solicitar la autorización de trabajo por separado a través del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los EE. UU. (USCIS, siglas en inglés). Después de recibir la autorización de trabajo, necesitará un número de Seguro Social autorizado para trabajar que su empleador utilizará para informar su salario.

¿Pueden las personas que no son ciudadanas solicitar un número de Seguro Social?

Por lo general, las personas que no son ciudadanas pueden obtener un número de Seguro Social (SSN, siglas en inglés), solo si están autorizadas por el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los EE. UU. (USCIS, siglas en inglés).

¿Cómo solicito un número y una tarjeta del Seguro Social?

Solicitar un número de Seguro Social (SSN, siglas en inglés) es gratis. Si está fuera de los EE. UU., debe solicitar un número de Seguro Social a través de la Enumeración al ingresar (EAE, siglas en inglés) en su solicitud de visa de inmigrante (formulario DS-230 o DS-260). Si se encuentra legalmente en los EE. UU., puede presentar su solicitud a través de nuestro programa Enumeración después de ingresar (EBE, siglas en inglés). Bajo EBE, usted puede responder las preguntas específicas del número de Seguro Social en los formularios I-765 (*Application for Employment Authorization* [Solicitud de Autorización de Empleo]) o I-485 (*Application to Register Permanent Residence or Adjust Status* [Solicitud de Registro de Residencia Permanente o Ajuste de Estatus]) del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los EE. UU.

También puede actualizar sus registros de ciudadanía en el Seguro Social, cambiar su nombre, si es necesario, y solicitar una tarjeta de reemplazo actualizada. Puede hacer todas estas cosas contestando las preguntas de "Actualización del Seguro Social" en el formulario N-400 (*Application for Naturalization* [Solicitud de Naturalización]).

El USCIS recopila información en nombre del Seguro Social para procesar la tarjeta de número de Seguro Social (SSN). Es importante que proporcione toda la información solicitada en el formulario. Es posible que no podamos procesar completamente su solicitud de número de Seguro Social si no recibimos la información necesaria. Aunque cierta información no es necesaria para procesar el documento de inmigración, utilizamos el nombre, la fecha de nacimiento, el nombre de los padres, el país de nacimiento y el sexo (es decir, masculino/femenino) para procesar la tarjeta de número de Seguro Social (SSN).

La tarjeta de número de Seguro Social se envía por correo postal a la dirección proporcionada en la solicitud de USCIS. Para obtener más información, visite www.ssa.gov/ssnvisa/ebe.html (solo en inglés).

Si no recibe su tarjeta de número de Seguro Social dentro de los 14 días posteriores a recibir su documento de inmigración, por favor, comuníquese con su oficina local del Seguro Social.

Si no puede o elije no solicitar un número de Seguro Social utilizando la EAE o el EBE para solicitar un número de Seguro Social autorizado para trabajar, visite Solicitar un número por primera vez en www.ssa.gov/es/number-card. Usted necesitará:

- Iniciar la solicitud por internet.
- Programar una cita para visitar una oficina local del Seguro Social o un Centro de Tarjetas

Si tiene 12 años o más, se requiere una entrevista en persona, a menos que presente su solicitud mediante la EAE o el EBE. Por favor, llame para programar una cita para visitar una oficina.

Para completar la solicitud, presente documentos originales (no podemos aceptar copias notariadas) que demuestren su:

- Identidad.
- Edad.
- Estatus inmigratorio autorizado para trabajar.

Debe presentar al menos 2 documentos separados.

Es posible que podamos utilizar un documento para dos propósitos. Por ejemplo, podemos usar su documento de autorización de trabajo del Departamento de Seguridad Nacional de los EE. UU. (DHS, siglas en inglés) como prueba de su identidad y estatus inmigratorio autorizado para trabajar. Su acta/certificado/partida de nacimiento o pasaporte pueden servir como prueba de edad.

Todos los documentos deben ser originales o copias certificadas por la agencia emisora. No podemos aceptar fotocopias ni copias notariadas de los documentos.

Tampoco podemos aceptar un recibo mostrando que solicitó el documento.

Si no puede comenzar la solicitud por internet, debe comunicarse con nosotros para programar una cita para visitar una oficina local del Seguro Social o un Centro de Tarjetas para llenar la solicitud y mostrar sus documentos.

Identidad y estatus inmigratorio autorizado para trabajar

Para comprobar su identidad y estatus inmigratorio autorizado para trabajar, deberá mostrarnos sus documentos de inmigración de los EE. UU. actuales y su pasaporte extranjero vigente. Los documentos de inmigración de los EE. UU. que aceptamos incluyen:

- Pasaporte extranjero vigente con un sello actual de admisión que muestre una clase de admisión que permite trabajar.
- Formulario I-551, *Tarjeta de residencia permanente legal*.
- Formulario I-94, *Registro de entrada/salida (Arrival/Departure Record)* que muestre la autorización de trabajo del DHS.
- Formulario I-766, *Documento o tarjeta de autorización de empleo (EAD, siglas en inglés, permiso de trabajo del DHS)*.

Visitantes de intercambio: los visitantes con una visa J-1 también deben mostrarnos un DS-2019, *Certificate of Eligibility for Exchange Visitor Status* (Certificado de elegibilidad como visitante de intercambio). Además, los estudiantes con una visa J-1, estudiantes en práctica y visitantes internacionales deben mostrar una carta del patrocinador para comprobar su empleo. La carta debe ser redactada en papel membretado del patrocinador con una firma original que autorice su empleo.

Estudiantes internacionales: los estudiantes con visas F-1 o M-1 también deben mostrarnos un formulario I-20, *Certificate of Eligibility for Nonimmigrant Student Status* (Certificado de elegibilidad como estudiante quien no es un inmigrante). Es posible que se requiera documentación adicional que compruebe su elegibilidad para trabajar. Para obtener más información, solicite *Estudiantes internacionales y los números de Seguro Social* (publicación número 05-10971).

Edad

Tiene que presentar su acta/certificado/partida de nacimiento extranjera si la tiene o puede obtenerla dentro de los 10 días laborables. Si no puede obtenerla, podemos considerar otros documentos como prueba de su edad, como su pasaporte o un documento emitido por el DHS.

¿Cuánto tiempo tomará obtener un número de Seguro Social?

Si presento su solicitud a través de la EAE o el EBE, debería recibir su tarjeta de número de Seguro Social dentro de los 14 días posteriores a recibir su EAD, Tarjeta de residente permanente legal I-551 o su Certificado de naturalización.

Si presentó su solicitud a través del Seguro Social, tenemos que verificar sus documentos con el DHS antes de asignarle un número de Seguro Social. Recibirá su tarjeta del Seguro Social por correo postal, después de que recibamos la verificación del DHS. Por lo general, podemos verificar sus documentos rápidamente por internet con el DHS. Si no podemos verificar sus documentos por internet, el DHS puede tardar varias semanas en responder a nuestra solicitud. Estamos trabajando en colaboración con el DHS para reducir estas demoras.

¿Necesito tener mi número antes de empezar a trabajar?

No requerimos que tenga un número de Seguro Social antes de comenzar a trabajar. Sin embargo, el Servicio de Impuestos Internos (IRS, siglas en inglés) requiere que los empleadores informen sus salarios utilizando su número de Seguro Social.

Mientras usted espera por su número de Seguro Social, sus documentos de inmigración pueden probar su autorización para trabajar en los EE. UU.

Los empleadores pueden obtener más información por internet en www.ssa.gov/employer/hiring.htm (solo en inglés).

Contáctenos

La manera más conveniente de hacer sus trámites es visitar www.segurosocial.gov para obtener más información y utilizar nuestros servicios por internet. Puede lograr mucho: solicitar beneficios; iniciar o finalizar una solicitud para su tarjeta del Seguro Social original o de reemplazo; encontrar publicaciones; y obtener respuestas a preguntas frecuentes.

O llame al número gratuito **1-800-772-1213** y oprima el 7 para español, o al TTY **1-800-325-0778** si es sordo o tiene problemas auditivos. Atenderemos su llamada de 8:00 a.m. a 7:00 p.m., de lunes a viernes. Le ofrecemos interpretación gratuita si la requiere. Para comunicarse más rápidamente con un representante del Seguro Social, llame temprano (entre las 8:00 a.m. y las 10 a.m. hora local) o si no, más tarde. **Estamos menos ocupados de miércoles a viernes y hacia fines del mes.** Utilice también nuestros servicios telefónicos automatizados, disponibles las 24 horas; en tal caso, no necesitaría hablar con un representante. Si necesita visitar una oficina, debe tener una cita.



Asegurando el presente
y el futuro

Social Security Administration
Publication No. 05-10967
January 2025 (Recycle prior editions)
Foreign Workers and Social Security Numbers
Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.